



Depto. Asesoría Jurídica

N°

114 -

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 02 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA N.º 495

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo;
2. La Resolución Exenta N°22 de fecha 08 de enero de 2018, que aprueba el "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°122 de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2018, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°26

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL
PRIMARIO DE ATENCION
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 27 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su **Directora(s) Dra. Gabriella Brignardello Garrido** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. **Evelyn Matthei Fornet**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°31 de fecha 27 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido apoyar con recursos el desarrollo de la Estrategia de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

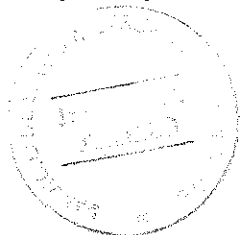
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de fecha 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.171.308.- (un millón ciento setenta y un mil trescientos ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa en los siguientes establecimientos:

Cesfam Hernan Alessandri: \$ 390.436.- (trescientos noventa mil, cuatrocientos treinta y seis pesos).

Cesfam El Aguilucho: \$ 390.436.- (trescientos noventa mil, cuatrocientos treinta y seis pesos).

Cesfam Alfonso Leng: \$ 390.436.- (trescientos noventa mil, cuatrocientos treinta y seis pesos).



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recursos humanos destinados al refuerzo de la campaña de vacunación Influenza y Neumococo 2018.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través del Registro Nacional de Inmunizaciones.

Por tratarse de un programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos, como es el caso de otros programas.

Los indicadores definidos son:

Componente N°1: Inmunización Antiinfluenza

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 1:

N° de personal de Salud vacunados/total de personal de salud calculados para la campaña * 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 2:

N° de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados/total de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad * 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 3:

Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación vacunadas/ total de embarazadas de la 13 semana de gestación calculadas para la campaña * 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 4:

N° de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ total de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo calculadas para la campaña * 100.

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 5:

N° de adultos de 65 años y más vacunados /total de adultos de 65 años y más * 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 6:

N° de trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos vacunados /total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos calculados para la campaña * 100

Componente 2: Inmunización Antineumocóccica

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 7:

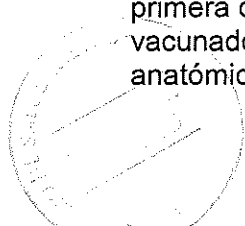
N° de personas de 65 años vacunados /total de personas de 65 años * 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 8:

N° de personas con 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa /Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa* 100

Indicador de cumplimiento Objetivo Específico N° 9:

N° de personas con 66 años y más con segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados / total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control * 100



SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

OCTAVA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de Enero del 2018, razón por la cual dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Gabriella Brignardello Garrido, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°46, de fecha 4 de febrero del 2016 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO
GARRIDO
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


GBG/RGD/MRS/MPL/PVN/gmg



